



TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 2 DE AGOSTO DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 2 PLAZAS DE LA CATEGORIA MÉDICO/A ESPECIALISTA (ANÁLISIS CLÍNICOS) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones a las preguntas número 17, 49,60, 64, 86 y 110 del primer ejercicio de las pruebas selectivas realizado el día 18 de marzo de 2025, en el sentido que a continuación se indica:

- Pregunta 17: la respuesta correcta es la a), habiéndose publicado de forma incorrecta en la plantilla de respuesta por error material.
- Pregunta 49: el Tribunal una vez revisada la pregunta considera que las tres respuestas son incorrectas por lo que se anula.
- Pregunta 60: la respuesta correcta es la b), habiéndose publicado de forma incorrecta en la plantilla de respuesta por error material.
- Pregunta 64: el Tribunal una vez revisada la pregunta considera que hay dos posibles respuestas correctas por lo que se anula.
- Pregunta 86: la respuesta correcta es la a), habiéndose publicado de forma incorrecta en la plantilla de respuesta por error material.
- Pregunta 110: el Tribunal una vez revisada la pregunta considera que el enunciado de la pregunta es impreciso por lo que se anula.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones a la pregunta número 122 del primer ejercicio de las pruebas selectivas realizado el día 18 de marzo de 2025, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por el reclamante no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- Pregunta número 122, impugnada por un aspirante al considerar que *“la pregunta no especifica si estamos ante tránsito internacional o tránsito interior de mercancías, es algo ambigua. Las CCAA o Administraciones Locales pueden asumir competencias en Sanidad Interior”*.

El Tribunal Calificador se ratifica en que la respuesta correcta es la c), sin que haya lugar a dudas, toda vez que los epígrafes contenidos en el Art. 38 de la Ley

Información de Firmantes del Documento



MADRID





14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, relativos a la Sanidad Exterior, son competencia exclusiva del estado, en aplicación de lo establecido en el art. 149. 1.16ª de la Constitución Española.

TERCERO.- Se hace pública la nueva plantilla de respuestas correcta, una vez estimadas algunas de las alegaciones presentadas.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Maria Pilar Rozas Butrón.

Información de Firmantes del Documento

